ANEXO TÉCNICO SEPARABLE



OBJETO

(Cod. XXX) "Elaboración de los estudios técnicos necesarios para la consolidación del Manual de Espacio Público del Centro Histórico de Bogotá - CHB y el SIU Teusaquillo"

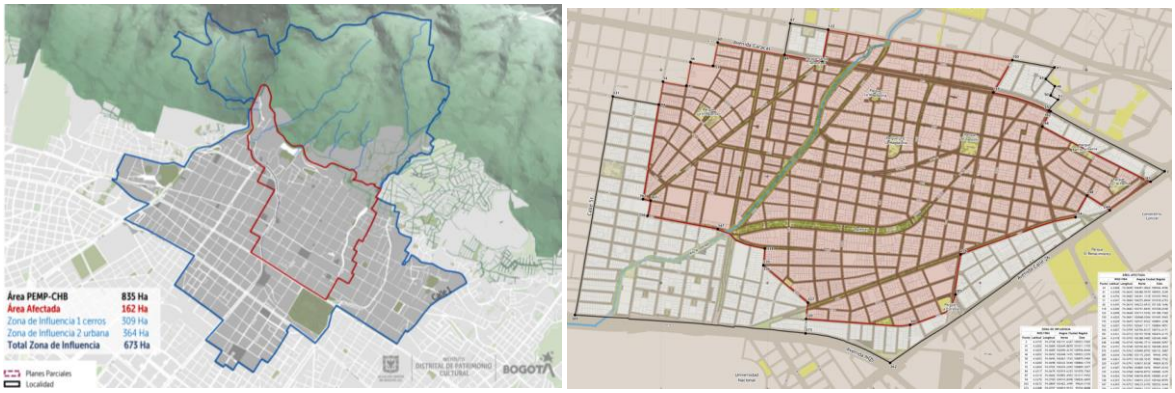
1. GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCION

El presente documento constituye el Anexo Técnico Separable del proceso de contratación que tiene por objeto la (Cod. XXX) "*Elaboración de los estudios técnicos necesarios para la consolidación del Manual de Espacio Público del Centro Histórico de Bogotá - CHB y el SIU Teusaquillo"* y tiene como finalidad presentar los aspectos técnicos, financieros y administrativos más relevantes para la adecuada ejecución del proyecto, los cuales se particularizan en los capítulos que se desarrollan a continuación.

1.2. LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA

El proponente adjudicatario realizará las actividades propias del objeto contractual en el Centro Histórico Bogotá y el SIU Teusaquillo. A continuación, se presenta la delimitación de los polígonos que hacen parte del presente proceso:



Centro Histórico de Bogotá y SIU Teusaquillo

Los proponentes deberán, sin ser obligatorio, visitar e inspeccionar el sector objeto del presente proceso por sus propios medios y sin que ello implique reconocimiento alguno por parte del Instituto. Será responsabilidad de los proponentes la visita e inspección al sitio en el cual se realizarán los trabajos. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los estudios, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

Así entonces, los oferentes deberán considerar en sus propuestas todas las condiciones y circunstancias que rodean el sector donde se adelantarán los estudios, así como el manejo y suministro de materiales y equipos necesarios. Los proponentes deberán identificar las áreas geográfica o ambientalmente frágiles ubicadas en el territorio objeto de estudio y que puedan significar variables de afectación a la propuesta, así como realizar el debido reconocimiento del entorno socioeconómico y la presencia de determinados grupos poblacionales en el área de influencia del proyecto. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el proponente ha efectuado la inspección completa y visita al sector de los estudios y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, así como todos los aspectos, factores, riesgos y elementos que puedan incidir en los costos de elaboración del manual y de las fichas.

Los lineamientos generados deberán considerar objetivos sociales, ambientales y económicos para la creación de oportunidades para la comunicación y el encuentro. Entre los cuales se recomienda:

- Fomentar el sentido de lo comunitario.
- Ofrecer elementos de identificación local y resaltar los existentes, favoreciendo la legibilidad del espacio público.
- Favorecer la accesibilidad a todos los sectores de la población.
- Favorecer la actividad saludable en los espacios al aire libre, facilitando la movilidad peatonal y en bicicleta.
- Crear condiciones para fomentar las políticas culturales y artísticas.
- Aprovechar las condiciones bioclimáticas y aumentar la eficiencia energética.
- Proponer tecnologías innovadoras y sostenibles para la reducción de riesgos y adaptación al espacio público, a través de medidas estructurales combinadas con la aplicación de técnicas de bioingeniería y manejo integral del agua para garantizar su sostenibilidad en función de la adaptación al cambio climático (Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático).

1.3. DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

Considerando que el espacio público es donde transcurre la mayor parte de la vida de las personas, se constituye como un lugar de encuentro, de desarrollo de identidad y de pertenencia. Estas relaciones deben ser comprendidas y su eficiente gestión incide directamente en la calidad de vida de los residentes, en sus posibilidades de encuentro y en el aumento de la sociabilidad; por lo tanto, el ordenamiento y la gestión adecuada del espacio público contribuirá a la creación del hábitat sustentable y de ciudades a escala humana, ahora bien teniendo en cuenta la especialidad y la característica de cada instrumento de planeación, se requerirán de los siguientes productos.

1.3.1 PEMP- CHB

Conforme a lo establecido en las actividades por desarrollar sobre el PEMP -CHB, es prioritario elaborar un Manual de Espacio Público para el Centro Histórico de Bogotá que establezca los lineamientos y determinantes para las siguientes intervenciones físicas que se deseen adelantar. Si bien la intervención en los espacios urbanos de los centros históricos y sectores de interés cultural plantean diversas afectaciones y retos, se deberán desarrollar detalladamente los siguientes componentes:

1. Andenes y Diseño de Espacio Público
2. Mobiliario y Accesibilidad
3. Señalética e Imagen Urbana
4. Diseño de Paisaje y Arborización
5. Publicidad Exterior Visual y Aprovechamiento Económico

El Manual de Espacio Público del Centro Histórico de Bogotá, deberá tomar como base el Anexo No. 7 de la Resolución 088 de 2021, denominado Cuadernillo Normativo Espacio Público, el cual contiene la propuesta normativa y arquitectónica para el Espacio Público del Centro Histórico De Bogotá, adelantada en el marco de la elaboración del PEMP CHB, incorporando dicho alcance y detallado cada uno de los apartados allí consignados.

Nota 1: Las actividades aquí descritas solo enuncian el capítulo a desarrollar, cada uno enmarca una serie de actividades que hacen de los estudios un compilado de información con la cual se consolidará el documento Manual de Espacio Público para el Centro Histórico de Bogotá.

Nota 2: El contratista consultor deberá entregar como mínimo a la supervisión TRES (3) juegos que compile la planimetría y documentación de soporte, la cual será dispuesta para la revisión y aprobación de las entidades encargadas.

1.3.2 PEMP – TEUSAQUILLO

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Art. 52 de la Resolución 943 de 2023, es necesario desarrollar el componente de espacio público para el Sector de Interés Cultural de Teusaquillo, mediante la elaboración de las fichas de valoración e intervención de los espacios públicos definidos en el PEMP SIU Teusaquillo, buscando garantizar un uso adecuado del mismo conforme a los principios planteados que propendan por el cuidado de los bienes y la exaltación del patrimonio en todos sus aspectos.

Las fichas para la intervención del espacio público, deben propender por unificar el entorno patrimonial del territorio PEMPD de acuerdo con la época histórica y con la permanencia en la memoria del sector de Teusaquillo.

Estas fichas incluirán criterios de diseño para los andenes y el espacio público, características de los acabados, lineamientos para la accesibilidad universal tales como vados, rampas, cruces seguros para peatones y bici-usuarios, tratamiento de esquinas e intersecciones, asi como las especificaciones para la implementación de mobiliario urbano

Nota 1: Una vez desarrolladas las fichas de valoración el contratista deberá presentar un documento que compile las principales características comunes del espacio público de Teusaquillo, que sirva como guía para futuras intervenciones en el espacio.

Para los dos productos antes mencionados, se aplicará una metodología de investigación bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE INVESTIGACIÓN	
CRITERIO/PRINCIPIO	**DESCRIPCIÓN**
CALIDAD	El espacio público urbano se debe construir con calidad física, ambiental y espacial. Esta calidad, va ligada a la solución de necesidades, bajo los parámetros de bienestar colectivo, e implica construir espacios perdurables, con bajos costos de mantenimiento. Se deben incorporar el uso de materiales óptimos, no degradables, reciclables, y que den cumplimiento a la normatividad nacional e internacional formulada al respecto.
SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	Se debe dar primordial importancia a la seguridad de los ciudadanos, especialmente la del peatón, configurando relaciones adecuadas entre los peatones, el amoblamiento urbano y los vehículos (exclusión, separación o interacción). Además, las propuestas de diseño deben dar cumplimiento a los parámetros ergonómicos correctos y proponer el uso de materiales con alta resistencia al deslizamiento de peatones y vehículos.
SOSTENIBILIDAD	La sostenibilidad parte de una vida útil prolongada, con un mantenimiento reducido y fácil de ejecutar, utilizando materiales de fácil limpieza. Es fundamental que los diseños propuestos requerían del mínimo mantenimiento, reduciendo así costos y permitiendo la optimización de los materiales.
REPARABILIDAD	Es importante que las disposiciones dadas en el manual y en las fichas incorporen un determinado tipo de materiales, donde predominen materiales de fácil consecución, producción masiva y prolongada en el tiempo; permitiendo así que las reparaciones sean más económicas y posibles en el corto tiempo.
SEGMENTACIÓN	Por motivos de calidad, economía y finalmente de sostenibilidad del espacio público es importante utilizar sistemas constructivos ensamblables, porque permiten realizar sustituciones y adiciones rápidamente, así como procurar procesos industriales y de fabricación eficientes.
ECONOMÍA	Las disposiciones y lineamientos que presentará el manual y las fichas deben permitirles a las autoridades locales, a los sectores públicos y a los privados, ahorrar en el mantenimiento, a mediano y largo plazo. Por tal razón se deben proponer el uso de materiales adecuados, empleando unidades y sistemas constructivos que cumplan la norma vigente.
INCLUSIÓN	Los diferentes diseños o procesos de mejoramiento de espacio público que se consoliden a través del manual y las fichas deben incorporar lineamientos de urbanismo participativo y democratización del espacio público, buscando un reparto más justo y garantizando un acceso y disfrute de la ciudad en igualdad de condiciones para todas las personas, sin importar su género, situación socioeconómica, entre otros.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

Los diseños y lineamientos que el contratista adjudicatario presente como parte del manual y de las fichas de valoración deberán dar cumplimiento a la normativa de construcción vigente o que se encuentre debidamente homologada por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcción Sismorresistente de acuerdo con el capítulo II de la Ley 400 de 1997, y que a su vez permita responder a las condiciones bioclimáticas de la ciudad y que contemple materiales de fácil transporte, rapidez en la ejecución y facilidad en mantenimiento. De igual manera, los diseños, lineamientos y propuestas que se realicen en el marco del presente contrato, deberán dar cumplimiento a las normas internacionales para lo cual es necesario realizar la respectiva homologación; así mismo se deberán acatar las siguientes disposiciones en los apartados de aplicación:

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Decreto 555 de 2021, por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Resolución 943 de 2023, por medio de la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual

de Teusaquillo – PEMPD SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU.

- Resolución 0088 del 2021 y 092 de 2023, por medio de las cuales se adopta y modifica el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para la preservación, recuperación y sostenibilidad del Centro Histórico (CBH) de la capital.
- Decreto 263 de 2023 por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 582 de 2023 – Ecourbanismo y Construcción Sostenible, por el cual se reglamentan las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Decreto 080 de 2016 "Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones"
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- NORMAS AISC, AISI.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Norma NTC 2505 y demás normas técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (Boletín Técnico No. 46 de A.I.S.)
- Ley 09 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias.
- Decreto 895 de 2008, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Demás legislación distrital aplicable.
- Resolución 2413 del 22 de mayo de 1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 627 del 7 de abril del 2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Normatividad vigente a nivel nacional y distrital para la movilización de maquinaria y equipopesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra.
- Ley 361 de 1997 por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1504 de 1998 por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos a desarrollar en el manual de acuerdo con las particularidades del diseño y lineamientos propuestos, determinadas por factores del entorno (localización del proyecto) y su regulación específica.
- Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ESTUDIOS A ENTREGAR

Los productos finales correspondientes al contrato derivado del presente proceso de selección corresponderán a **1-)**

Manual de Espacio Público para el Centro Histórico de la ciudad y **2-)** Fichas de Valoración y Lineamientos de Intervención en el Espacio Público del SIU Teusaquillo; sólo serán aprobados cuando sean recibidos a satisfacción por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

ENTREGABLES PEMP CHB

Los capítulos que deben contener los entregables de conformidad con lo descrito a continuación, son los siguientes:

A. Introducción: Se debe realizar una breve descripción de la necesidad de consolidar el manual de espacio público del centro histórico, y las ficha de valoración del PEMP-Teusaquillo, en la que se indique la participación de las entidades a cargo de su producción, aclarando que se busca impulsar la implementación de los respectivos PEMP y materializar sus programas y proyectos de patrimonio material, inmaterial y natural, consolidando los insumos claves para el desarrollo de los proyectos de patrimonio urbano.

B. Guía para la utilización de los productos: Este apartado debe dar respuestas didácticas a cuestionamientos como: ¿A quién está dirigida?, ¿Para qué se utiliza?, ¿Cuál es su estructura?, ¿Cómo se utiliza?, objeto y finalidad de este instrumento, descripción general de la metodología empleada en el desarrollo del documento y de las fichas y planos que se desarrollarán, entre otros.

Así mismo este apartado deberá contextualizar el uso del lenguaje plasmado en los documentos emitidos y, definir la normativa de ámbitos de aplicación, determinar cuáles secciones enmarcan obligatoriedad y cuales son lineamientos opcionales para tener en cuenta. Se deben describir los capítulos generales, la estructuración del documentos y numeración definida. Explicar igualmente, los sistemas de unidades de medida empleados, dimensiones, y unidades altas y bajas empleadas en la el manual.

Es necesario presentar un listado de vocabulario mínimo requerido para el entendimiento del manual; de igual manera, se deberán describir los elementos principales y complementarios que constituyen el espacio público (mobiliario urbano, vegetación, usuarios, ciclo – rutas, ciclo – vías, entre otros) y que se desarrollarán más adelante y establecer las relaciones de interacción entre los mismos.

C. Contextualización histórica: Debido a que los productos obtenidos del presente proceso, se configuran para el desarrollo del espacio público del Centro Histórico de la ciudad y de Teusaquillo, se hace necesario incorporar un ítem referido a la descripción de antecedentes, contextualización histórica y caracterización del Espacio Público en Bogotá, incorporando los planteamientos propuestos por los respectivos PEMP.

D. Andenes y Diseño de Espacio Público

Los andenes forman parte del sistema de espacio público construido y constituyen el conjunto de espacios de uso público destinados al tránsito y permanencia de peatones. Son paralelos a las calzadas vehiculares, forman parte integral del perfil vial y se articulan funcionalmente con otros elementos del espacio público construido, con los elementos de la estructura ecológica principal, la red de ciclorrutas y los pasos y enlaces peatonales.[1]

Los andenes deben tener características indispensables como la continuidad de superficie, ancho y nivel, de manera que la circulación peatonal tenga prelación con respecto al tránsito en otros medios de transporte; la arborización y presencia de cobertura vegetal; el manejo armonizado entre franjas de superficie dura para la circulación peatonal, continuas y sin obstáculos. Franjas o elementos permeables que faciliten el drenaje urbano sostenible, el mobiliario urbano y señalización adecuados al contexto y su función específica, entre otras.

El andén está constituido por algunas o todas las franjas funcionales, entre las que encontramos:

a. Franja de paisajismo y mobiliario (FPM): Esta franja sirve para proteger al peatón aportando calidad ambiental, amortiguando los excesos producidos por las vías vehiculares. En esta franja se ubica la vegetación, mobiliario, señalización, rampas de acceso a predio, vados peatonales, elementos complementarios al transporte público y elementos de servicios públicos. Su ancho se mide teniendo en cuenta el bordillo de confinamiento y el sardinel.

b. Franja de circulación peatonal (FCP): Franja destinada a la circulación peatonal de uso obligatorio. Es el elemento principal en el diseño de cualquier andén. Debe ser continua, libre de obstáculos (incluso libre de alcorques, postes y mobiliario urbano en general), sin cambios de nivel, sin interrupciones o escalones. Está destinada para la circulación de peatones incluso los de movilidad reducida. El ancho de la franja

[1] Alcaldía Mayor de Bogotá. CARTILLA DE ANDENES, Bogotá D.C.

corresponde al ancho libre sin contar bordillos, en el caso que la franja contigua sea una de paisajismo y mobiliario. Para casos donde la franja de circulación peatonal colinde con franja de ciclorruta, su ancho se mide teniendo en cuenta el bordillo de confinamiento.

c. Franja de ciclorruta a nivel de andén (FCA): Es la ubicación del carril de bicicleta dispuesto como franja funcional en el andén. Es de uso excepcional y siempre debe estar segregada de otros usuarios. Sólo se recomienda en vías que tengan predios dotacionales o para vías arterias con alto volumen vehicular siempre y cuando se tenga una franja de paisajismo y mobiliario entre la franja de circulación y ciclorruta y que el emplazamiento de esta no afecte la circulación peatonal. Su ancho se mide entre los confinamientos.

Los entregables correspondientes deberá incorporar los lineamientos para el planteamiento de los andenes. La mayoría de las áreas de aplicabilidad no cuentan con áreas suficientes para mantener las franjas anteriormente descritas en óptimos porcentajes; razón por la cual el contratista adjudicatario, deberá presentar a la supervisión del contrato al menos dos (2) alternativas para el mejoramiento de andenes en los sectores de estudio.

Estas alternativas deberán:

- Incorporar los lineamientos de accesibilidad universal e itinerario peatonal accesible.
- Describir en detalle las superficies de piso a implementar, pendientes longitudinales, materiales y especificaciones técnicas de gradas, escalones y escaleras.
- Tener en cuenta los principios de ergonomía para el desarrollo de la propuesta, en lo referido a pendientes transversales y alturas de los andenes.
- Determinar el empleo de superficies podotáctiles y demarcaciones y desarrollar los diseños de isletas y paraderos de transporte público.
- Se deberá desarrollar también: sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS), incorporando las siguientes tipologías:
 - Contenedor de árbol inundable
 - Estructuras de conducción y/o de bio-retención
 - Pavimentos porosos
 - Cunetas verdes
 - Zanjas de infiltración o filtro francés
- Para el diseño de los andenes se deben tener en cuenta los lineamientos según actividad predominante en el entorno y nivel de tránsito peatonal, presencia de redes de servicios públicos y alumbrado público y radios de giro vehicular.
- Así mismo, deberá desarrollar a detalle las recomendaciones para los procesos constructivos de los andenes, desarrollando los requerimientos como exploración del suelo y detallando las tipologías permitidas para estructuras de pavimentos, espesor de estructuras y especificaciones generales de los materiales y del proceso constructivo. Se deberá entregar documentación técnica (de diseño urbano, arquitectónico y estructural) así como la planimetría requerida.
- En cuanto a lo referido a las redes eléctricas, dando cumplimiento a lo establecido en el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), las resoluciones de los Departamentos de Planeación, los acuerdos de Consejos y por supuesto las leyes que adoptan diseños técnicos y que exigen cumplimientos sobre la seguridad ciudadana; el manual deberá propender por la subterranización de las redes eléctricas implementando los protocolos necesarios para ellos. Adicionalmente, el mobiliario que se desee proponer y que requiera redes eléctricas para su optimo funcionamiento, deberá contemplar la instalación de acometidas subterráneas.

E. Mobiliario y Accesibilidad

Este capítulo debe detallar los lineamientos para el desarrollo de los elementos de mobiliario urbano y detalles a una escala que sea entendible para su construcción, debe incluir recomendaciones de localización y algunos ejemplos de su aplicabilidad sobre los sectores de estudios. Cada elemento debe contar con los siguientes ítems en su descripción:

- Descripción general
- Materiales, anexar especificación técnica.
- Acabados
- Instalación
- Anotaciones especificas
- Mantenimiento

Se tendrán en cuenta mínimo los siguientes elementos de mobiliario:

- Paraderos: Deberán incorporar los sistemas de transporte publico consolidados a la fecha y las posibles modificaciones propuestas a futuro.
- Bancas: Incluye los diseños de bancas con y sin espaldar, bancas modulares, y posibilidades de materiales para el desarrollo de las mismas, conforme a las normatividades nacionales e internacionales que le apliquen.
- Bolardos: lineamientos para la puesta de este tipo de elementos, considerando su altura y materiales.
- Cerramientos y protección ubicados en Centros Históricos. Los criterios para el diseño de estos cerramientos deben considerar el contexto de implementación, así mismo contemplar mínimo dos escalas de trabajo: Parques vecinales y de bolsillo y Parques de Escala Zonal y Metropolitana (en caso de requerirse).
- Barandas: Debe dar respuesta a las necesidades de la población con movilidad reducida.
- Protector de árbol: los lineamientos deben ser desarrollados dependiendo de la materialidad y contexto de localización.
- Ciclo – parqueadero: los lineamientos deben ser desarrollados dependiendo de la materialidad y contexto de localización.
- Bebederos: Deben mantener la estética y materialidad de todo el mobiliario.
- Canecas: Deben mantener la estética y materialidad de todo el mobiliario. los lineamientos deben ser desarrollados dependiendo de la materialidad y contexto de localización.
- Elementos de iluminación eficiente: Se deben presentar propuestas para elementos de iluminación independientes y adosados a muros. Este apartado deberá caracterizar las instalaciones y aparatos de iluminación exterior a implementar, incluyendo descripción de cada elemento (lámparas, bombillos, soportes, anclajes, etc.), protocolo de funcionamiento en el que se describa la regulación horaria, programa de mantenimiento y plan para la adecuación de iluminación exterior. Esta documentación debe contar con los estudios de fotometría e interdistancia necesarios que soporten los diseños y elección de materialidad, características y dimensiones de las propuestas de elementos de iluminación. Lo anterior, evitando al máximo la ubicación de postes en el espacio público, garantizando así la estabilidad de los Bienes de Interés Cultural ubicados en el Centro Histórico de la cuidad.
- Módulos para aprovechamiento económico: Incluye módulo de café o usos temporales, módulo de ventas y panel publicitario.
- Módulo de información institucional
- Los demás elementos que se consideren necesarios para la adecuación y mejoramiento del espacio público en el Centro Histórico y los Sectores de Interés Cultural de la ciudad.
- Adicionalmente se debe completar el manual para el diseño, la ejecución y la recepción de las Áreas de Juego Infantil y Zonas para la promoción de actividad física y deporte, en concordancia con los lineamientos dispuestos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y las entidades encargadas de emitir los lineamientos pertinentes .

 Siguiendo los lineamientos establecidos por el PEMP del CHB y de Teusaquillo y en las zonas donde la caracterización arroje la posibilidad de implantación de áreas de juego infantil o espacios biosaludables, deberá consolidar el manual de especificaciones técnicas para el diseño, la ejecución y la recepción de estas infraestructuras. Es necesario retomar y analizar los diferentes referentes y estudios que a la fecha regulan la configuración de los espacios de juego infantil y áreas de actividad física, así como de su seguridad, los materiales y los métodos de ensayo, con el objetivo de garantizar el derecho al juego, a la

recreación y de evitar, en la medida de lo posible, los accidentes y otras eventualidades que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios, sin generar afectaciones sobre las características patrimoniales e históricas del lugar. Este capítulo deberá incorporar:

a. Definición del ámbito de aplicación: Determinación de los espacios públicos dedicados al juego infantil y áreas de actividad física. Estas zonas se encuentran en los parques, jardines y plazas de la ciudad y son de diferente forma y tamaño, pero deben ser concebidas siguiendo unos criterios generales unitarios basados en la seguridad de los niños y demás usuarios, el fomento de su sociabilidad, la equitativa distribución territorial y la uniformidad de la calidad. Deberá incorporar los capítulos de:

- Marco Legal
- Relación de las Normativa Aplicable
- Definición de área de juego infantil y equipamiento de juego y de actividad física: Se entiende por "área de juego infantil" el ámbito de espacio público situado al aire libre que está específicamente diseñado para el uso lúdico por parte de los menores y que habitualmente contiene elementos de equipamiento destinados exclusivamente al juego. No están incluidas en este concepto las áreas deportivas o de cualquier otro uso lúdico que tengan una regulación propia o no dispongan de ella.
- Se entiende por "equipamiento de juego" cualquier artefacto diseñado específicamente por desarrollar una función estática o dinámica que tenga por objeto generar o potenciar el juego infantil.
- Los Parques Biosaludables tienen como objetivo mejorar la salud de las personas adultas, mediante la práctica del deporte al aire libre, utilizando elementos biosaludables o de gerontogimnasia que están diseñados para zonas concretas de la musculatura corporal.

 Estos elementos están diseñados con el fin de facilitar la práctica de un suave ejercicio físico de rehabilitación o mantenimiento y está dirigido fundamentalmente a las personas mayores, si bien también han empezado a ser utilizados por deportistas y personas jóvenes.[2]
- Ámbito de aplicación: Se debe determinar si es aplicable a todos los proyectos de diseño y/o construcción de áreas de juego infantil e implementación de áreas para actividad física (obra nueva, remodelación, adecuación, ampliación / reducción o reorganización) situadas en suelo público del CH y los sectores de interés cultural de Bogotá.

b. Disposiciones sobre las áreas de juegos infantiles

- Ubicación
- Adecuación de las condiciones físicas del espacio público donde se ubicarán estas áreas de juego infantil.
- Zonas restrictivas
- Tipologías de los equipamientos de juegos
- Usuarios
- Características físicas tales como:
 - Materiales y clasificación: equipamientos de juegos dinámicos, estáticos, de juegos colectivos y diferentes velocidades.
 - Dimensiones.
 - Bordes, acabados peligrosos.
 - Tipos de pavimento situados al interior de las áreas de juegos, juntas entre material, según su composición: duros (hormigón, asfalto, piedra natural, piedra artificial, madera), semiduros y amortiguadores y según su ubicación en el área de juego
 - Cerramientos, características generales, planteamientos en función de la seguridad, de la edad de los usuarios, de elementos vegetales
 - Elementos de mobiliario, incluye dimensiones, especificaciones técnicas de materiales, mínimo tres (3) tipologías.
 - Espacios y elementos auxiliares tales como área de espera para los acompañantes, bancos,

[2] https://www.comunidad.madrid/servicios/municipios/parques-biosaludables

puertas.
- Vegetación.
- Señalización del área de juego, será obligatorio dotar al área de juego de una señalización.

F. Señalética e Imagen Urbana:

Como parte del numeral F se debe incorporar el desarrollo de dos subcapítulos:

I. Manual para la señalización para los espacios públicos, manual gráfico y manual industrial:

Este capítulo incorpora todo el despiece de la señalética a implementar en los espacios públicos de las áreas de estudio. Se debe presentar el desarrollo de las piezas gráficas, describir los tipos de soportes para su implementación, dimensiones, materiales, orden de aparición de los elementos, iconos a utilizar, recomendación para tipografía, códigos gráficos, entre otros.

El manual gráfico debe coincidir completamente con la documentación presentada en el manual industrial, en el que se deben presentar las especificaciones técnicas generales y detalladas de los elementos a instalar en el espacio público y que servirán de instrumentos de comunicación y señalización. Debe incorporar como mínimo el despiece de las bases y anclajes al piso, estructura, armadura y planos de los elementos a incorporar. Dicha información se presentará a partir de planimetría (plantas, elevaciones, cortes, axonometrías y detalles constructivos) y documentación técnica de soporte.

Los diseños propuestos, deben cumplir con las normas de accesibilidad universal, requerimientos y lineamientos que serán entregados por el IDPC. Se deberá coordinar con la oficina de comunicaciones la implementación del manual de imagen corporativa en los componentes que se requiera como parte de los diseños.

El manual gráfico e industrial de deben presentar como documentos independientes e interrelacionados en cuanto a su organización y numeración.

G. Diseño de Paisaje y Arborización

Los espacios verdes de la ciudad representan lugares de descompresión espacial y de preservación de la calidad ambiental; son oasis dentro de la urbe en donde el habitante puede realizar acciones relacionadas con la recreación, el descanso y el intercambio social. Estas áreas no están solo representadas por las plazas y los parques sino también por las avenidas y calles arboladas y todos los espacios peatonales y/o abiertos que pueden eventualmente reconvertirse para el uso público.

Una ciudad con espacios verdes, conectados entre sí y con mantenimiento periódico, proporciona una alta calidad de vida a todos los ciudadanos, tanto en el presente, como para generaciones futuras. El uso y la preservación de ejemplares nativos o exóticos adaptados, garantiza un sistema urbano con valor ecológico.[3]

Por tal razón, es necesario que el contratista consultor plantee los parámetros para que los elementos en el espacio público del Centro Histórico de la ciudad se consoliden a partir de un proyecto de arborización. El manual debe incorporar los lineamientos en lo referido a tipologías de especies arbóreas, arbustivas y florales a implementar, distancias de plantación, porte de cada especie, etc.

Con anterioridad se debe realizar la caracterización de los andenes existentes en el espacio público de los sectores objeto de la investigación, a partir de ello determinar las tipologías de las nuevas especies en caso de que se requiera plantación, tratamientos de las especies existentes, esquemas de arborización y protocolo de manejo.

El manual deberá determinar los tipos de arborización y los esquemas posibles a implementar en el diseño paisajístico siguiendo los lineamientos y recomendaciones del Jardín Botánico de Bogotá y de la secretaria Distrital de Ambiente.

Adicionalmente se deben desarrollar los siguientes ítems:

-Identificación de los sectores potenciales para la implementación de franjas verdes y mejoramiento ambiental.

[3] https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/manual_de_diseno_urbano

-Listado, presentación y caracterización de aquellas especies arbóreas que son originarias del país o la región y que son de potencial implementación en el CHB porque favorecen la biodiversidad, ofreciendo alimento y refugio a innumerable cantidad de especies de aves e insectos.

Se debe tener en cuenta el valor ornamental por su floración y/o follaje, así como las funciones ambientales (que moderen temperaturas, y vientos, retarden el escurrimiento superficial, oxigenen el aire reteniendo carbono, retengan polvo atmosférico, amortigüen la contaminación sonora y visual) de las especies propuestas.

-Presentación y caracterización de elementos de gran importancia por complementar a los árboles y a las superficies de césped en la integración del espacio verde, tales como arbustos, herbáceas y trepadoras, por su aporte a la calidad de los espacios verdes.

-Indicaciones para la implementación de arbolado urbano viario: Requisitos, estándares y recomendaciones para la siembra de especies arbóreas, palmeras y arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación. En este acápite se requiere proponer distancias entre individuos arbóreos, implementación de alcorques, dimensionamiento de andenes, entre otros.

-Recomendaciones para la implementación de muros verdes, también conocidos como jardines verticales, consisten en una instalación vertical cubierta de plantas de diferentes especies cultivadas con riego y un mantenimiento periódico. Este sistema permite la incorporación de superficie verde en sitios sin superficie horizontal libre, mejorando las condiciones estéticas y ambientales del lugar.

-Implementación del Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS): El SUDS es un sistema que considera el manejo de las aguas pluviales mediante diferentes elementos que, por sus características constructivas, filtran, acumulan, reciclan, drenan y retardan la llegada directa del caudal de las precipitaciones y aguas grises a la red de desagües de la ciudad. Son medidas no estructurales para mitigar inundaciones por anegamiento o saturación del sistema en situaciones de lluvias extraordinarias.

H. Publicidad Exterior Visual y Aprovechamiento Económico

Según lo establecido por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, La Ciencia y la Cultura; las entidades distritales pueden contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

En el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privadas para usos compatibles con la condición del espacio mediante contratos. En ningún caso estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

Así mismo, se enciende por **Publicidad exterior visual PEV**, el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, paneles publicitarios y otros similares.

También será considerada como Publicidad Exterior Visual aquella información, o anuncios que se encuentre ubicada en el espacio privado de un inmueble pero que sea visible desde las vías de uso público, debiendo ser sometida al procedimiento de registro.

Por tal razón, es necesario que los productos planteen los lineamientos físicos y normativos bajo los cuales se dará el desarrollo el aprovechamiento económico del espacio público y los lineamientos generales, diseños y recomendaciones para la implementación y aprobación de la publicidad exterior visual.

I. Procedimiento para aprobación de proyecto de intervención en espacio público por parte del IDPC:

- Protocolo de Tramitación de Proyectos:

Los productos deberán describir el protocolo para la presentación de un proyecto de intervención en espacio público y que se desee aprobar por parte del IDPC. Por tal razón, se deberá describir la documentación que debe entregar cada proyecto y plasmar en el documento, el régimen de inspección, control y sanciones que se derivan del incumplimiento de los lineamientos establecidos en el manual.

- Protocolo para la actuación de Entidades Privadas – Proyectos Especiales:

 El manual debe establecer el mecanismo para que entidades del orden privado, puedan realizar la adecuación o implementación de los elementos descritos en los capítulos anteriores, siempre y cuando la ciudad reciba en contraprestación el mejoramiento del espacio público.

J. Recomendaciones para la ejecución de las obras:

El manual como parte de su acápite final deberá consolidar recomendaciones a tener en cuenta en la ejecución de las obras, manteniendo los principios de buenas prácticas de la construcción. Dentro de estos lineamientos se deberán consolidar:

-Recomendaciones y criterios generales para instalación de pavimentos

-Condiciones para la relación de trabajos en el espacio público del Centro Histórico de Bogotá:

a. Circulación de peatones
b. Cargue y descargue de materiales
c. Traslado, retiro o modificación de mobiliario urbano
d. Otras afectaciones
e. Señalización de las obras

ENTREGABLES PEMP SIU TEUSAQUILLO

Las fichas de valoración deben ser presentadas en los formatos creados para el particular, el cual será facilitado por el supervisor del contrato, en donde se indiquen los valores atribuidos a cada entorno, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios de calificación o de valoración que se encuentran indicados en el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019, las cuales se mencionan a continuación:

Decreto 1080 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"***

"(…) ARTÍCULO 2.4.1.2. Criterios de Valoración. Los criterios de valoración son pautas generales que orientan y contribuyen a la atribución y definición de la significación cultural de un bien mueble o inmueble. La significación cultural es la definición del valor cultural del bien a partir del análisis Integral de los criterios de valoración y de los valores atribuidos.

Los BIC del ámbito nacional y territorial serán declarados por la instancia competente, de conformidad con los siguientes criterios de valoración, sin perjuicio de otros que de ser necesario podrá señalar el Ministerio de Cultura:

1. *Antigüedad: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.*
2. *Autoría: Identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia. La autoría puede ser, excepcionalmente, atribuida.*
3. *Valor simbólico: Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad, así como con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la misma. (Modificado por el Art, 10 del Decreto 2358 de 2019)*
4. *Constitución del bien: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.*
5. *Forma: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.*
6. *Estado de conservación: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.*
7. *Contexto ambiental: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.*

8. *Contexto urbano: Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, los llenos y vacíos y el color.*
9. *Contexto físico: Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integral de este y/o si ha sido asociado con un nuevo uso y función relevantes dentro del inmueble.*
10. *Representatividad y contextualización sociocultural: Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad.*

Los criterios de valoración antes señalados permiten atribuir valores a los bienes tales como:

1. *Valor histórico: Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.*
2. *Valor estético: Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo. Este valor se encuentra relacionado con la apreciación de las características formales y físicas del bien y con su materialidad.*
3. *Valor simbólico: Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.*

PARÁGRAFO. Un bien puede reunir todos o algunos de los valores o basarse en uno o varios de los criterios de valoración señalados en este artículo, para ser declarado por la instancia competente como BIC del ámbito nacional o territorial, según su representatividad para el ámbito de que se trate."

Decreto 2358 de 2019 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial."

"(…) Artículo 10. Modificación del numeral 3 correspondiente a los valores establecidos en artículo 2.4.1.2 del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:

3. Valor simbólico: Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo.
El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad, así como con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la misma.

De igual manera, será necesario incorporar los lineamientos para la intervención de dichos entornos patrimoniales, adelantando la identificación de los componentes generales del espacio público, categorías de intervención general, elementos constitutivos del espacio público y elementos complementarios del espacio público, entre otros. A partir de ello y teniendo en cuenta la codificación de los espacios públicos consolidados en el SIU Teusaquillo, se definirán los lineamientos para la intervención de los componentes del espacio público.

Estas fichas incluirán criterios de diseño para los andenes y el espacio público, características de los acabados, lineamientos para la accesibilidad universal tales como vados, rampas, cruces seguros para peatones y bici-usuarios, tratamiento de esquinas e intersecciones, asi como las especificaciones para la implementación de mobiliario urbano

Los entornos patrimoniales sobre los que se deben desarrollar las fichas de valoración son los siguientes:

1. Parque urbanización Palermo (Gernika)
2. Parque urbanización Palermo
3. Parque urbanizaciones Santa Teresita
4. Parque Santa Teresita
5. Parque la Magdalena
6. Parque Urbanización la Magdalena (Brasil)
7. Parque Teusaquillo
8. Parque Armenia (Pony)
9. Parque urbanización Armenia
10. Parque la Soledad
11. Corredor ecológico vial Parkway
12. Corredor ecológico ronda rio Arzobispo
13. Corredores viales

NOTA: El contratista adjudicatario deberá realizar las socializaciones pertinentes con la población del Centro Histórico de Bogotá y del SIU Teusaquillo y las entidades administradoras del espacio público que se vean afectadas por la implementación del Manual, así mismo, se deberá presentar la documentación final a las entidades encargadas de la protección del patrimonio material e inmaterial del sector de estudio y las empresas administradoras de los servicios públicos.

3. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PRELIMINARES A LAS ACTIVIDADES DE CONSULTORIA

3.1. CRONOGRAMAS - PROGRAMACIÓN DE ENTREGABLES.

El contratista deberá remitir al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, para su correspondiente aprobación, el cronograma general del contrato en el cual contemple la totalidad de actividades para la ejecución de este y demás entregables dentro de los plazos o tiempos previstos para los mismos.

Incluye la elaboración de programación, bajo plataforma BIM, GANT, Project o similar donde se identifiquen las actividades antecesoras, predecesoras, y ruta crítica. El cronograma de ejecución de la consultoría se debe presentar por capítulos y en ella se verán reflejadas todas las actividades y los recursos necesarios para que los estudios se desarrollen en el plazo establecido proyectado.

En caso de presentarse atrasos en las actividades programadas, el proponente adjudicatario y el interventor o supervisor (según aplique) presentarán al IDPC, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido para ello. Estas medidas de contingencia deberán ser planteadas a la supervisión para su revisión y aprobación dentro de los tres (3) días hábilessiguientes a la identificación del atraso. En caso de recibir observaciones por parte de la supervisión, se debe radicar en el mismo tiempo las respuestas y correcciones. Cualquier evento que pueda ser causal de atraso y que no sea por situaciones que sean previsibles por del proponente adjudicatario, debe ser suscrita en un acta con la supervisión.

3.2. ENFOQUE Y METODOLOGÍA (PLAN DE CALIDAD).

Para efectos de iniciar la ejecución de los estudios previos y demás actividades, el contratista deberá haber presentado y obtenido la aprobación del supervisor de:

- El enfoque, donde se describan claramente los aspectos básicos tenidos en cuenta para el desarrollo y ejecución de la consultoría. Igualmente se deberá indicar la importancia de su ejecución, sus características más relevantes, soluciones y beneficios que ofrecen.

- La metodología y técnicas que utilizará para eldesarrollo de la consultoría. El Contratista deberá contar con las previsiones suficientes y necesarias paracumplir con la ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido. El contratista será el único responsable de los resultados que se obtengan con base en el enfoque y la metodología que el mismo elaboró.

Para la revisión por parte de la la interventoría o la supervisión (según aplique) de la metodología entregada por el Contratista, y si es del caso, para la realización por parte del Contratista de los ajustes solicitados por lasupervisión, ambas partes deberán tener en cuenta los plazos acordados en el cronograma.

3.3. REUNIÓN TÉCNICA

Inmediatamente el contratista de consultoría sea informado de la adjudicación, se realizará reunión técnica con el supervisor del IDPC, con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del contrato, confirmar el alcance de las actividades y los requerimientos para el desarrollo de la consultoría en cuanto al funcionamiento y demás actividades, que permitan la correcta y óptima ejecución del objeto contratado. A la reunión técnica asistirá el personal o profesional asignado de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio Cultural, el Gerente de Instrumentos de Planeación y Gestión del Patrimonio Cultural, con el Representante Legal, director de consultoría y el resto del personal mínimo requerido, el equipo de supervisor del IDPC, a efectos de presentar los equipos de trabajo, organizar y coordinar los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales previos al inicio de las actividades a ejecutar.

De las reuniones indicadas en este numeral, se levantarán actas en la cual el contratista y elsupervisor dejarán constancia de los temas tratados.

4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO - PERSONAL CLAVE.

Para la adecuada ejecución del contrato, el instituto requiere contar con la participación de un equipo mínimo de profesionales para ejecutar el contrato; si el contratista ve la necesidad de requerir apoyo adicional para cumplir con las obligaciones estos profesionales serán por cuenta y cargo del contratista adjudicatario, es decir que no se podrá solicitar al IDPC, reconocimiento financiero por los mismos.

El proponente deberá entregar debidamente diligenciado con la propuesta técnica el *Formato - Compromiso de cumplimiento para el equipo profesional,* de acuerdo con la siguiente experiencia mínima y dedicación durante toda la ejecución de la consultoría:

4.1. PERSONAL MINIMO HABILITANTE

El IDPC requiere que el oferente cuente con el equipo de trabajo mínimo requerido en el Anexo Técnico, el cual se compone del equipo de trabajo habilitante y del personal complementario.

Para el EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE se requerirán los siguientes profesionales con los perfiles descritos a continuación:

CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	ESPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Arquitecto o Urbanista o profesional en Ekistica, con matrícula profesional vigente y con postgrado relacionado en urbanismo, diseño urbano u ordenamiento territorial.	Deberá certificar experiencia como supervisor, coordinador, director o asesor en mínimo TRES (03) contratos de consultoría u obras, cuyo objeto sea la elaboración de planes o propuestas y/o diseños urbanísticos o paisajísticos relacionados con zonas de interés cultural tales como centros históricos, áreas de protección arqueológicas, predios declarados BIC, sectores de interés cultural, entre otros. **Nota:** Deberá estar presente en los comités de seguimiento de	- Arquitectura y Afines

		consultoría, toma de decisiones y/o cuando el IDPC así lo requiera.	
COORDINADOR DE CONSULTORÍA	Arquitecto o Urbanista o Ingeniero o profesional en Ekistica, con matrícula profesional vigente y con postgrado relacionado en intervención de Bienes inmuebles de Interés Cultural.	Deberá certificar experiencia como supervisor, coordinador, director o asesor en mínimo DOS (02) contratos de consultoría u obras, cuyo objeto sea la elaboración de planes o propuestas y/o diseños o intervenciones y obras urbanísticas o paisajísticas. Al menos uno de los contratos debe haberse adelantado en zonas de interés cultural tales como centros históricos, áreas de protección arqueológicas, predios declarados BIC, sectores de interés cultural, entre otros.	- Arquitectura y Afines -Ingeniería Civil y Afines
ASESOR PAISAJISTA URBANÍSTICO	Arquitecto o Ingeniero Civil o Ambiental o Urbanista con postgrado relacionado a paisajismo o urbanismo o diseño urbano u ordenamiento territorial.	Deberá certificar experiencia como coordinador, director o asesor de estudios o diseños, mediante mínimo DOS (02) contratos cuyo objeto sea la elaboración de planes o propuestas y/o diseños urbanísticos o paisajísticos. Al menos uno de los contratos debe haberse adelantado en zonas de interés cultural tales como centros históricos, áreas de protección arqueológicas, predios declarados BIC, sectores de interés cultural, entre otros.	- Arquitectura y Afines -Ingeniería Civil y Afines -Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines

Una vez se suscriba el contrato de consultoría por las partes, en los cinco (05) días siguientes y como requisito para suscripción de Acta de Inicio, el oferente ganador deberá entregar a la interventoría o a la supervisión (según aplique) las hojas de vida del **EQUIPO COMPLEMENTARIO**, garantizando cumplir con los requisitos exigidos por el IDPC en el presente anexo técnico separable.

CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
ARQUEÓLOGO o ANTROPOLOGO	Profesional en arqueología o antropología debidamente registrado en el Registro Nacional De Arqueólogos – RNA.	Experiencia general mínima de CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de grado y con experiencia especifica mediante DOS (02) contratos / proyectos que involucren desarrollo de programas de arqueología preventiva en contextos históricos urbanos o rurales. Para ello se solicitará la presentación de la documentación expedida por el ICANH que certifica que el profesional presentado fue el titular de por lo menos una autorización de intervención sobre el patrimonio arqueológico en un proyecto de arqueología histórica	- Antropología, Artes Liberales

		urbana o rural y que su informe final fue evaluado y aprobado.	
DISEÑADOR GRÁFICO	Diseñador gráfico debidamente titulado	Deberá certificar una experiencia general mínima de CINCO (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y con experiencia especifica en al menos UN (2) contratos como Diseñador Gráfico en la elaboración de propuestas de señalización.	- Diseño
ASESOR EN DISEÑO DE ESPACIO PUBLICO	Arquitecto con Maestría en Diseño Urbano	Deberá certificar experiencia mínimo DOS (02) contratos cuyo objeto sea la elaboración el diseño de Mobiliario y demás componentes del espacio público.	- Arquitectura y Afines
ASESOR AMBIENTAL	Biólogo o Ecólogo o Ingeniero Forestal debidamente titulados con matrícula profesional vigente.	Deberá certificar experiencia especifica en proyectos de restauración y/o rehabilitación y/o renovación forestal y/o compensación por pérdida de biodiversidad. La sumatoria del tiempo de desarrollo de los contratos que se buscan certificar deben completar un mínimo de tres (3) años.	- Biología, microbiología y afines - Ingeniería agrícola, forestal y afines

Los documentos y el cumplimiento de los requisitos del personal complementario exigido dentro del equipode trabajo deberán ser allegados únicamente por el proponente que resulte adjudicatario, dentro del plazo estimado para tal efecto y serán revisados y aprobados por el supervisor.

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles cada vez que el IDPC lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral del pliego de condiciones.

El proponente que resulte adjudicado deberá entregar tres (3) días después de la firma del acta de inicio, la siguiente documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal complementario e inscritos en el mismo formato que los profesionales habilitantes:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matrícula profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente. (si aplica)
- Formato de compromiso.
- Copia del título de pregrado o acta de grado.
- Copia del título de posgrado o acta de grado de este.
- Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:
 - Nombre de la empresa Contratante.
 - Nombre del profesional y documento de identificación.
 - Número del contrato (si tiene).
 - Objeto del contrato.
 - Cargo o Actividades del contrato (se requiere si el objeto contractual no es claro)
 - Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del mes indicado en el documento).
 - Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el último día del mes indicado en el documento).

- Nombre, firma y cargo del funcionario o persona que expide la certificación.

Nota: Para la acreditación de los requisitos exigidos se tendrán en cuenta las mismas reglas establecidas para el personal mínimo habilitante.

En el evento en que alguno de las personas del equipo habilitante deba ser cambiado durante la ejecucióndel contrato, el contratista presentara a la interventoría y/o supervisión (según aplique) la solicitud y aprobación del cambio donde se garantizará que la persona que lo reemplace deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

FIN DEL ANEXO

Elaboró: DIANA PAOLA BEDOYA GARCIA
Arquitecta Contratista

Fecha de elaboración: 06 de noviembre de 2024

Revisó y aprobó: ANA MILENA VALLEJO MEJÍA
Ordenadora del Gasto